

DOCTORADO. NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL REAL DECRETO 778/1998, DE 30 DE ABRIL Y DE LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL CITADO R.D., APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 10-05-99.

Acuerdo Consejo de Gobierno 16/11/07 (Normas 7, 9 y 18)
Modificación Consejo de Gobierno 8/2/2011 (16ª.Tesis doctorales por compendio de publicaciones)

Teniendo en cuenta el nuevo enfoque normativo que el Real Decreto 778/1998 da a los estudios de doctorado y las normas de adaptación que, en desarrollo del citado R.D., han sido propuestas a la Junta de Gobierno, para su estudio y aprobación, procede revisar y actualizar la normativa complementaria del Real Decreto 185/1985, aprobada en diferentes reuniones de la Comisión de Doctorado, con el fin de ajustarla a las nuevas directrices que habrán de tenerse en cuenta en el desarrollo de los estudios de doctorado que, a partir del próximo curso académico, se realicen en la ULE.

A tal fin, se han aprobado, el 10 de mayo de 1999, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las siguientes **NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REAL DECRETO 778/1998 y de la NORMATIVA DE LA ULE PARA APLICACIÓN DEL CITADO REAL DECRETO:**

1ª. CONVALIDACIÓN DE CURSOS/CRÉDITOS.

Podrá efectuarse convalidación de cursos y/o créditos, en los siguientes supuestos:

a). Convalidación de cursos de especialización/postgrado. En este supuesto el alumno presentará Diploma o certificado acreditativo de haber superado el curso que desea convalidar, en el que conste el nº de horas o de créditos cursados. Asimismo, presentará documento acreditativo del profesorado que impartió el curso y del nº de créditos/horas impartidos por profesores con la titulación de Doctor.

b). Convalidación de cursos de verano. Para convalidar cursos de verano, será requisito indispensable que, previamente a su impartición, y a propuesta del Departamento correspondiente, la Comisión de Doctorado los haya catalogado como susceptibles de convalidación. El alumno presentará certificado de aprovechamiento.

c). Convalidación de cursos o créditos realizados en otros programas de doctorado. El alumno deberá presentar certificación acreditativa del Programa de Doctorado cursado, e indicará los cursos/créditos que desea convalidar.

La Comisión de Doctorado no admitirá a trámite ninguna solicitud de convalidación sin el informe motivado del Consejo de Departamento sobre los cursos/créditos a convalidar.

El número de créditos a convalidar en los apartados a y b, no podrá exceder de cinco créditos. En este supuesto, para que la convalidación de dichos créditos tenga eficacia, el interesado habrá de abonar los correspondientes precios públicos.

Lugar: La documentación señalada en los supuestos anteriores se presentará en la Unidad de Doctorado

Plazo: El mismo que para formalizar la matrícula (Noviembre).

2ª. EL TUTOR.

El Tutor(a) previsto en el art. 5º.3 del R.D. 778/1998, será designado por el Departamento entre los profesores miembros del mismo, que posean el título de Doctor y podrá compatibilizar el cargo con el de Director(a) de la Tesis. Se responsabilizará de la elección de los cursos/seminarios y trabajos de investigación que realice el alumno, en función de los objetivos de especialización de éste,

asesorándole acerca de la presentación del proyecto de Tesis Doctoral. No podrá ser miembro del Tribunal que juzgue la Tesis Doctoral, salvo cuando se trate de tesis presentadas en Programas de Doctorado conjuntos con Universidades extranjeras.

La asignación de tutores será realizada por el Departamento y se comunicará a la Comisión de Doctorado junto con la relación de aspirantes admitidos. El número de alumnos a cargo de un mismo Tutor no excederá de cinco en cada curso académico.

3ª. PROFESOR RESPONSABLE DE LOS CURSOS DE DOCTORADO.

En los supuestos en que figuren varios profesores encargados de la impartición de un mismo curso de doctorado, el Departamento señalará expresamente quien será el profesor responsable. Caso contrario, se entenderá que es el primero que figure en la oferta del curso.

4ª. EL COORDINADOR DEL PROGRAMA.

Cada Programa de Doctorado tendrá un Coordinador designado por el Departamento de entre los profesores doctores que participen en el Programa. En el supuesto de Programas interdepartamentales, junto al Coordinador principal, se podrán designar otros Coordinadores departamentales o de Centro. Corresponderá al Coordinador o al Coordinador principal, en cada caso, fomentar las iniciativas tendentes al correcto desarrollo del Programa, ajustar las fechas y horarios en que se impartirán los correspondientes cursos/seminarios -que deberá comunicar a la Unidad de Doctorado con antelación a la realización de la matrícula-, responsabilizarse de la cumplimentación y remisión de actas en los plazos reglamentarios y velar en todo momento por la correcta realización del Programa de Doctorado.

Asimismo, habrá de presentar ante la Comisión de Doctorado, al término de cada curso académico, una memoria ajustada al formato facilitado por dicha Comisión de Doctorado, a los efectos previstos en el art. 2.8 del Real Decreto 778/1998.

5ª. PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

Conforme a lo establecido en el punto 8 del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15-01-96, que aprobó la normativa de reconocimiento de estudios para los alumnos de la ULE acogidos a Programas de Intercambio, y con el fin de que los alumnos que deseen desplazarse a universidades extranjeras acogidas a los indicados programas, tengan las necesarias garantías académico-administrativas con anterioridad a que se produzca el desplazamiento a la Universidad de destino, se ha acordado regular el procedimiento administrativo al que habrá de ajustarse. Será el siguiente:

5.1. Requisito previo: Los alumnos que deseen desplazarse a Universidades extranjeras que hayan suscrito con la de León programas de intercambio, deberán estar matriculados en la Universidad de León en un Programa de Doctorado.

5.2. Procedimiento: Los alumnos interesados solicitarán ante el Departamento correspondiente, con el VºBº del Tutor y/o del Coordinador del Programa, la adopción de un dictamen relativo a la posibilidad de dar validez a los cursos/seminarios o créditos que en cada caso procedan. El informe emitido por el Consejo de Departamento y la referida solicitud del alumno, visada en los términos citados, se trasladará a la Comisión de Doctorado, al objeto de que ésta adopte la resolución procedente, que habrá de ser comunicada al Departamento afectado y notificada al interesado con anterioridad al desplazamiento del alumno a la Universidad extranjera que, en cada caso, corresponda.

6ª. CURSOS PARA ESTUDIANTES NO MATRICULADOS EN DOCTORADO.

Son cursos pertenecientes a alguno de los Programas de Doctorado ofertados por el Departamento específicamente y aprobados por la Comisión de Doctorado. Tienen como objetivo permitir la matrícula de licenciados que no estén interesados en realizar el doctorado, pero muestran interés en hacer un curso determinado. La superación de los mismos da derecho a la obtención de un Certificado. La titulación necesaria para acceder a estos cursos es la de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La selección, admisión y valoración de la documentación la realiza el Departamento del

que depende el Programa de Doctorado, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos y dando prioridad a los alumnos matriculados en el correspondiente Programa de Doctorado.

La cuantía de los precios públicos de matrícula será fijada por el Consejo Social.

7ª. PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS DOCTORAL

El plazo de depósito de una tesis doctoral al que hace referencia el Artículo 8º.3 del R.D. 778/1998, y como forma de garantizar lo preceptuado en el Artículo 21.4 del R.D. 1393/2007, será de 15 días naturales dentro del periodo lectivo. Durante dicho plazo, un ejemplar estará expuesto en la Unidad de Tercer Ciclo y otro en la Secretaría del Departamento correspondiente.

El depósito de la tesis doctoral podrá realizarse en formato impreso en papel o en formato electrónico. Para el depósito en papel los siete ejemplares de la Tesis (los dos del depósito y uno para cada miembro del Tribunal) deberán encuadernarse con el informe del Director/es de Tesis y la "admisión a trámite" del Consejo de Departamento u órgano responsable. La encuadernación se realizará mediante sistemas que no permitan sustituir o alterar las hojas que integran la Tesis. En este caso, durante el plazo de depósito, un ejemplar estará expuesto en la Unidad de Doctorado y otro en la Secretaría correspondiente.

El depósito de tesis doctoral en formato electrónico se realizará utilizando la aplicación generada por la Universidad de León y disponible a través del enlace <http://www.unileon.es/index.php?nodoID=252>. Dicha aplicación garantizará el cumplimiento de la autorización preceptiva del/los director/es de la Tesis, del Departamento u órgano responsable y de la Comisión de Doctorado en las condiciones exigidas, en su caso, por el R. D. 778/98, el R.D. 1393/2007 o la legislación aplicable así como la Normativa Complementaria de la Universidad de León. La aplicación informática permitirá el acceso a la tesis doctoral al/los Directores de tesis, al Director y miembros del Departamento u órgano responsable, a los Doctores de la Universidad de León, a los Miembros de la Comisión del Doctorado y a los miembros del Tribunal en los plazos adecuados para que puedan realizarse las acciones y tramitarse las autorizaciones pertinentes y para que se den los requisitos de publicidad exigidos por la ley.

A petición de cualquier miembro del tribunal el doctorando deberá enviar al mismo un ejemplar de la tesis en formato impreso en papel.

Cuando no exista el convenio de referencia la admisión a depósito y trámite de lectura de una tesis redactada en otro idioma diferente al español será decidida por la Comisión de Doctorado. En cualquier caso, deberá cumplir los requisitos de resumen de capítulos, índice y conclusiones redactados en español así como los referentes a la lectura y defensa pública anteriormente señalados.

Las tesis que versen sobre un tema de investigación propio de las licenciaturas en filología impartidas en la Universidad de León, también podrán ser redactadas en la lengua que constituye el objeto de su estudio. Asimismo, deberán cumplir los requisitos antedichos de resumen de capítulos, índice y conclusiones redactados en español.

8ª. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL QUE JUZGARÁ LA TESIS DOCTORAL

En este asunto, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del R.D. 778/98 y el art. 24 del Estatuto de la ULE, se seguirá el siguiente procedimiento:

- ◆ El Departamento responsable propondrá a la Comisión de Doctorado, una lista de diez especialistas en la materia a que se refiere la Tesis, junto con el currículum resumido de los mismos.
- ◆ La Unidad de Tercer Ciclo remitirá la propuesta anterior a cada uno de los miembros de la Comisión de Doctorado, los cuales dispondrán de un plazo de 72 horas para realizar propuestas de Tribunal.
- ◆ Una vez designado el Tribunal por la Comisión de Doctorado, se remitirá al Rector para que proceda al nombramiento de dicho Tribunal.

- ◆ La Unidad de Tercer Ciclo enviará una copia del citado nombramiento al Director del Departamento que corresponda, otra al doctorando y otra a la Unidad de Personal Docente. Desde dicho momento el doctorando dispone de 7 días hábiles para enviar un ejemplar de la Tesis y su *currículum vitae* a cada miembro del Tribunal Titular, los cuales dispondrán de un mes para hacer llegar a la Comisión de Doctorado un informe individual y razonado en el que se valore la Tesis y se apruebe o desapruébe la misma.
- ◆ A la vista de los citados informes, la Comisión de Doctorado acordará si procede realizar el trámite de la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, remitiendo al doctorando las observaciones que sobre la misma estime pertinentes.
- ◆ Si procediera el trámite de lectura y defensa pública, la Comisión de Doctorado se lo comunicará al Departamento, a efectos de que éste remita por escrito, con una antelación de 48 horas, la fecha, lugar y hora de la lectura, circunstancia que la Comisión de Doctorado pondrá en conocimiento de los profesores-doctores de la ULE.

9ª CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

1. El tribunal se constituirá con cinco miembros, salvo en el caso de la excepción contemplada en el punto 3 de la presente norma.
2. En el supuesto de que con anterioridad al acto de constitución haya una o dos bajas en el tribunal, entrarán a formar parte del mismo el primer o segundo suplentes, sucesivamente. Esta circunstancia deberá ser notificada por el Secretario al Decano de los Estudios de Doctorado.
3. Si la ausencia, enfermedad u otra causa legal motivadora de imposibilidad de actuación de un miembro del tribunal se produjera durante las 48 horas anteriores al acto de defensa de la tesis doctoral, el tribunal podrá actuar con cuatro de sus miembros. De tal circunstancia el secretario del tribunal remitirá la correspondiente justificación y, en su caso, acreditación documental al Decano de los Estudios de Doctorado, quien a la vista de las circunstancias acreditadas podrá someter a la consideración de la Comisión de Doctorado la validación o no de dichas actuaciones.
4. En el caso de que la imposibilidad de actuación afecte al Presidente o al Secretario del tribunal, en el acto de constitución se procederá a designar un nuevo Presidente o Secretario, según corresponda. Para la designación del Presidente se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Artículo 151.2 del Estatuto de la Universidad de León y el art. 23.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La designación del Secretario, se realizará mediante acuerdo de los miembros presentes del Tribunal, respetando lo preceptuado en el Artículo 25.2 de la citada Ley 30/1996 y el contenido previsto en el último párrafo del Artículo 151.2 del Estatuto de la Universidad de León. De dicha modificación, el Secretario del tribunal remitirá un informe razonado al Decano de los Estudios de Doctorado.

10ª ACTAS DE LOS CURSOS DE DOCTORADO.

Las actas correspondientes a los cursos de doctorado impartidos por profesores extranjeros o de otras Universidades españolas u Organismos de Investigación, en los que éstos figuren como profesores responsables de aquéllos, deberán ser firmadas también por el Coordinador del Programa al que pertenezca el curso de doctorado.

Cuando se dé en el profesor responsable del curso de doctorado, alguna de las causas de abstención establecidas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proc. Administrativo Común, además del profesor responsable firmará también el acta otro profesor de la misma área de conocimiento. Si no hubiera más profesores en el correspondiente área, el acta será firmada también por el Director del Departamento.

11ª TRASLADOS DE EXPEDIENTE DE ALUMNOS.

11.1. Solicitud. Los alumnos de Tercer Ciclo que, habiendo superado total o parcialmente algún Programa de Doctorado en esta u otra Universidad, deseen trasladar su expediente a un Departamento de la ULE, presentarán en la Unidad de Tercer Ciclo la correspondiente instancia y la certificación académica en la que consten los cursos y créditos superados, el tipo de cursos y, en su caso, trabajos de investigación realizados.

11.2. Plazo. Mes de septiembre.

11.3. Tramitación: La Unidad de Tercer Ciclo enviará al Departamento que corresponda la instancia y la documentación presentadas, a efectos de que emita el preceptivo informe. Los Departamentos valorarán la solicitud y la documentación que aporte el interesado y emitirán el correspondiente informe en el que manifestarán expresa y detalladamente, el alcance del mismo. Dicho informe será remitido a la Comisión de Doctorado con el fin de que autorice, si procede, el traslado de expediente.

En el supuesto de que el traslado se solicite por alumnos de la Universidad de León que deseen cambio de Programa de Doctorado, para que la Comisión de Doctorado autorice el mismo, es preceptivo el informe de los dos Departamentos afectados. En el informe del Departamento de destino se propondrá expresamente si desean convalidar, total o parcialmente, los cursos o créditos aprobados en el Programa de Doctorado del Departamento de origen.

En el caso de alumnos que concluyan los estudios de tercer ciclo habiéndoseles convalidado el programa de doctorado completamente superado en otra Universidad, constará la denominación del programa convalidado en el título de Doctor que se expida. En los traslados de expedientes de un departamento a otro de la Universidad de León, figurará en el correspondiente título de Doctor la denominación del programa del departamento al que se ha trasladado el alumno, el cual habrá de convalidar el programa cursado.

12ª PROFESORADO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.

El número mínimo de horas a impartir por un profesor en un curso/seminario de doctorado no podrá ser inferior a 0,5 créditos. Además de los profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios (art. 33 de la L.R.U.), podrán impartir los cursos/seminarios de doctorado y tutelar los trabajos de investigación los profesores eméritos, así como los asociados, visitantes y ayudantes con el título de Doctor y excepcionalmente cualquier Doctor con la autorización previa de la Comisión de Doctorado.

13ª. MATRÍCULA DE DOCTORADO.

En ningún caso la exención de precios públicos o la concesión de ayudas para gastos de matrícula podrán abarcar más de los 32 créditos necesarios para completar el programa de Doctorado.

14ª. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL.

Procedimiento de inscripción del registro de Tesis Doctoral:

El doctorando presentará en el Departamento bajo cuya responsabilidad se imparta el Programa de Doctorado, un proyecto de Tesis Doctoral, consistente en un trabajo original de investigación relacionado con el campo científico, técnico o artístico propio del Programa de Doctorado realizado por el doctorando, que habrá de estar avalado por el Director o Directores de la Tesis.

Además de la solicitud de registro del proyecto, el doctorando presentará una **memoria** explicativa, en la que se ponga de manifiesto el tema de investigación elegido, los objetivos, la

metodología que utilizará y la bibliografía en la que se apoyará para el desarrollo del mismo. Dicha memoria, redactada en español, estará firmada por el interesado y con el visto bueno del Director/es de la misma.

El Consejo de Departamento decidirá acerca de la admisión del citado proyecto y propondrá a la Comisión de Doctorado la autorización, si procede, del registro del mismo. La Comisión de Doctorado comunicará la resolución adoptada al Departamento, al Director del proyecto y al interesado.

Si la resolución fuera favorable, la Unidad de Doctorado procederá a registrar oficialmente el tema del proyecto.

El Director/es del proyecto que no pertenezcan a alguno de los Cuerpos Docentes previstos en el art. 56 de la L.O.U., deberá/n presentar fotocopia cotejada o compulsada del título de Doctor. En el supuesto de Directores que hayan obtenido el título de Doctor en el extranjero, las fotocopias de los documentos que se citan anteriormente, deberán figurar debidamente legalizadas.

Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá autorizar, fuera del plazo previsto en el art. 7º.4 del R.D. 778/1998, la presentación del proyecto de Tesis Doctoral.

15ª MENCIÓN EUROPEA DEL TÍTULO DE DOCTOR

1. Para obtener la mención “Doctor Europeo” será necesario cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, además de realizar la tramitación ordinaria vigente:

- a) Presentar los informes favorables de, al menos, dos doctores, especialistas en la materia, pertenecientes a centros de enseñanza superior, institutos u organismos de investigación de otros dos países pertenecientes a la Unión Europea. Ninguno de los doctores que suscriba estos informes podrá ser director de la tesis. Los informes deberán ser razonados y en ellos se hará constar la idoneidad de la misma para acceder al Grado de Doctor.
- b) Al menos un miembro del tribunal encargado de juzgar la tesis deberá pertenecer a un centro de enseñanza superior, instituto u organismo de investigación de un país de la Unión Europea diferente a España.
- c) La tesis deberá haber sido realizada, en parte, en un centro de enseñanza superior, instituto u organismo de investigación de otro país de la Unión Europea, debiendo el doctorando acreditar una estancia en dicho país, como mínimo, de tres meses consecutivos o de cuatro cuando ésta haya sido realizada en períodos mínimos de un mes en uno o varios países, período en el que se habrán de haber desarrollado actividades relacionadas con el contenido de su tesis doctoral.
- d) Parte de la tesis, al menos el resumen y las conclusiones, será redactada y defendida en uno de los idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea diferente a los idiomas oficiales de España. En cualquier caso, la tesis doctoral deberá incluir un resumen, el índice y las conclusiones en castellano.

2. Tramitación administrativa

1. Los doctorandos interesados en obtener la mención “Doctor Europeo” en la Universidad de León, deberán entregar en la Unidad de Doctorado, en el momento de solicitar la admisión a trámite de lectura de la tesis doctoral, la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando que le sea expedida la mención de “Doctor Europeo”.
- b) Los informes favorables a los que se refiere el punto a) del apartado 1 de este artículo.
- c) Certificación de la estancia a la que hace referencia el punto c) del apartado 1 de este artículo. Esta certificación habrá de ser expedida por el director del centro, instituto u organismo donde realizó la estancia de investigación.

La evaluación de los informes y de la certificación indicados en los puntos b) y c) anteriores corresponderá a la Comisión de Doctorado.

2. En los casos en que la Comisión de Doctorado dé su visto bueno a la documentación presentada y una vez admitida a trámite la tesis doctoral, se remitirá al Secretario del Tribunal encargado de juzgarla una certificación firmada por el Secretario de la Comisión de Doctorado, conjuntamente con el resto de la documentación para la lectura de la tesis.

Tras el acto público de defensa de la tesis, el Secretario del Tribunal certificará que se han cumplido las previsiones contenidas en los puntos b) y d) del apartado 1 de este artículo.

3. Acreditación académica

La acreditación de "Doctor europeo" se reflejará en certificaciones, diplomas y título oficial de Doctor de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el Tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, emitirá un certificado en el que se notificará la concesión de la mención "Doctor europeo" y en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado 1 de este artículo.
- b) Se le entregará al alumno un Diploma, expedido por el Presidente de la Comisión de Doctorado y por el Rector, que reflejará la mención de "Doctor europeo".
- c) En el reverso del Título de Doctor se podrá incluir la referencia a la mención "Doctor Europeo" en los términos que acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad de León a propuesta del Presidente de la Comisión de Doctorado.

16ª TESIS DOCTORALES POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES

Las tesis doctorales podrán presentarse por el sistema de compendio de publicaciones, en cuyo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Las tesis deberán incluir una introducción general en la que se presenten las publicaciones y se justifique la unidad temática.
- 2.- Deberán incorporar un resumen global de los resultados obtenidos, con una discusión de los mismos. Asimismo, se incluirán las conclusiones a que hubiera dado lugar.
- 3.- Entre la introducción y el resumen nombrados, o bien como anexo, deberá figurar una copia completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para su publicación, donde conste necesariamente el nombre y afiliación del autor y de todos los coautores, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos han sido publicados o aceptados para su publicación. En este último caso debe hacerse constar un justificante de la aceptación del trabajo por parte de la revista o editorial.
- 4.- Los trabajos habrán de haber sido publicados o aceptados para su publicación con posterioridad a la finalización del periodo de docencia de los estudios de doctorado realizados por el doctorando.
- 5.- El doctorando deberá de presentar a los efectos de este sistema de tesis un mínimo de tres publicaciones o capítulos de libro o un libro, siendo en todos los casos, resultado original de su investigación. Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá admitir por este sistema un número inferior de publicaciones a las tres antes mencionadas cuando por su excelencia y trascendencia así lo estime oportuno. En el caso de publicaciones o artículos de libros el doctorando deberá ser primer autor de, al menos, dos de las tres aportaciones presentadas. En el caso en que no sea primer autor, el doctorando especificará cuál ha sido su aportación científica a la publicación, lo que deberá estar certificado por el director de la tesis doctoral.
- 6.- En el momento en que se haga el depósito de la tesis, el director tendrá que facilitar a la Comisión de Doctorado la siguiente información:
 - a) Factor de impacto (FI) de las publicaciones que se recogen en la tesis o, en ausencia de este dato, importancia de la revista científica o editorial del libro, la cual deberá ser

avalada por dos doctores ajenos a la Universidad de León con un mínimo de dos tramos de investigación. En el primer caso, el FI de cada una de las revistas en las que se hayan publicado los trabajos o su media deberá estar incluido en los dos primeros cuartiles de las revistas de la especialidad en el año de su publicación o del último conocido. El FI podrá ser sustituido por el dato de "Factor de influencia de los artículos".

- b) Si se da el caso de que alguno de los trabajos presentados se hubiera realizado en colaboración, ningún otro de los coautores podrá utilizar el mismo trabajo para la presentación de su tesis por compendio de publicaciones.
- c) En ningún caso el número de miembros del tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral y que sean coautores de alguno de los trabajos aportados será superior a dos.

7.- La Comisión de Doctorado, una vez considerados los requisitos anteriores decidirá si es procedente o no la aceptación de una tesis con este formato para su defensa.

17ª CURSOS EXTRAORDINARIOS

1. Los departamentos podrán incluir en su oferta de programas de doctorado un Curso Extraordinario, en el que podrá matricularse cualquier alumno, independientemente del programa en el que esté admitido, y que será considerado de tipo fundamental a efectos del periodo de docencia de dicho alumno.
2. Cada programa de doctorado podrá incluir un máximo de un Curso Extraordinario de hasta 4 créditos.
3. Cada alumno podrá realizar un máximo de 7 créditos de Cursos Extraordinarios a los efectos de validez para su programa de doctorado.
4. El departamento responsable del Curso Extraordinario podrá establecer un número máximo de alumnos a admitir en dicho Curso, así como los criterios de selección a tener en cuenta. Tanto el número de alumnos admitidos como los criterios de selección deberán ser aprobados por la Comisión de Doctorado.
5. Los cursos Extraordinarios habrán de ser propuestos por los departamentos junto con la oferta del programa de doctorado, debiendo ser aprobados por la Comisión de Doctorado.

18.- CERTIFICADO-DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS.

El acto de exposición pública de los conocimientos adquiridos durante el programa de doctorado para la obtención del certificado-diploma de estudios avanzados podrá realizarse mediante videoconferencia, previa autorización del Decano, cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia del traslado a la Universidad de León del solicitante o de alguno de los miembros del Tribunal. El solicitante o el miembro del Tribunal afectados comunicará tal circunstancia al Presidente del Tribunal con la antelación suficiente y el Secretario del mismo cursará la solicitud justificada al Decano de los Estudios de Doctorado. El coordinador del Programa de Doctorado deberá gestionar la disponibilidad de los medios técnicos necesarios.